



Actuando conjuntamente las organizaciones sindicales, Sindicato Andaluz de Funcionarios (**SAF**), Central Sindical Independiente y de Funcionarios (**CSIF**), Iniciativa Sindical Andaluza (**ISA**), Federación de Servicios a la Ciudadanía Comisiones Obreras (**CCOO**), y Asociación de Agentes de Medio Ambiente de Andalucía (**AAMAA**) en defensa y representación del colectivo de Agentes de Medio Ambiente, comparecemos y DECIMOS:

Que con fecha 17 de Marzo de 2021 se recibió por parte de la Consejería de Agricultura, Ganadería, Pesca y Desarrollo Sostenible el **“Proyecto de Orden de Agentes de Medio Ambiente Borrador 2”**

Que dicho borrador se ha redactado por parte de la Coordinación Regional sin participación alguna de la representación del personal y pretendía ser punto del día 25 de Marzo en la Mesa General de Negociación, punto que finalmente fue detraído hasta nueva orden

Que una vez analizado en profundidad el contenido de este documento, las organizaciones abajo firmantes lo consideramos un insulto y falta de respeto a quienes integran este colectivo y que este es el sentir general del conjunto de Agentes de Medio Ambiente de toda la Región.

Que en materia de participación y gratificaciones en Plan INFOCA, para lo cual, dada la complejidad y necesidad de profunda revisión, hay solicitada y sin respuesta una mesa técnica desde el pasado 20 de Enero de 2021, tras más de 20 años solicitando una revisión económica y funcional de la situación que padecemos y que otros colectivos han solucionado en mayor o menor medida, lejos de proponerse una solución o avance en la materia se insulta a quienes integran este colectivo y a su inteligencia pretendiendo que se hagan disponibilidades del **doblo de tiempo (24 horas)** que anteriormente (11 horas), y sin un límite de número máximo determinado **al mismo precio y sin valorar de ninguna forma la responsabilidad de participar como Director Técnico de Extinción**, en su caso.

Que, además, pretende que en el mismo cómputo de disponibilidad y con nulidad de contrapartida económica, entren conceptos como la presencia efectiva, es decir la movilización en caso de emergencia, Merece la pena recordar en este punto algo que los redactores parecen no haber tenido en cuenta, la reciente Sentencia del Tribunal de la Unión Europea que dictamina que **“...los periodos de guardia en régimen de "disponibilidad no presencial" deben ser considerados "tiempo de trabajo", y por tanto ser remunerados en consecuencia...” (Asunto C-344/19)**

Que en la misma materia se pretende enmascarar de manera torticera la posibilidad de trabajar más de 12 horas seguidas al dividir la presencia activa en un incendio de la jornada de trabajo, contraviniendo las distintas normativas sectoriales, en este punto también merece la pena recordar que el personal de la Agencia de Medio Ambiente y Agua tienen desde hace años regulado este extremo y, para evitar los riesgos derivados de la conducción tras una situación de estrés máximo, el conductor es una persona distinta a los combatientes, de igual manera que ocurre con los Técnicos de extinción, mientras al colectivo de Agentes se les presupone heroicidad y, a pesar de ser quienes conducen hasta la emergencia y actúan durante más de 12 horas, son quienes se encargan de volver conduciendo hasta su destino, con la peligrosidad que ello conlleva tanto para su integridad física y jurídica como para la del resto de la ciudadanía que circule por estas vías



Que en materia de jornada se abre la puerta a la indefinición del número jornadas trabajadas en fin de semana y festivos así como se sigue incumpliendo la lógica y legislación sectorial en la materia al mantener la **compensación de festivos, sábados y domingos trabajados con un día de descanso por cada uno de éstos trabajados** cuando el resto de la administración general y personal laboral contempla los dos o incluso tres días de descanso por festivo trabajado.

Que en el contenido se reconoce la necesidad de especializaciones dentro del colectivo para acto seguido desvirtuarlas relacionándolas a la voluntariedad y formación particular sin regulación de ningún tipo ni contrapartida económica.

Que se pretende modificar con una Orden un texto normativo de Rango superior, concretamente la Relación de Puestos de Trabajo aprobada por Decreto, asignando el puesto de trabajo a la Unidad Biogeográfica cuando la actual RPT lo circunscribe al ámbito territorial de la Unidad Adjunta, generándose un serio problema de aumento en la carga de trabajo y exposición a los peligros que genera la ampliación del territorio en los continuos desplazamientos y actuaciones no consiguiendo con esto más que tratar de tapar, a costa de las condiciones laborales de los Agentes, la insostenible falta de personal que venimos padeciendo en las últimas décadas.

Que, en las funciones reguladas para los distintos puestos en la estructura del colectivo incluye dos puntos que abren la puerta a la posibilidad de la omnipotencia y libre arbitrio del coordinador de turno y el establecimiento de funciones que excedan del ámbito competencial del nivel de que se trata, a saber:

“j) Cualquier otra acción o actividad transmitida por sus superiores jerárquicos.

k) En función de su experiencia y competencia se le podrán encomendar otros trabajos de mayor dificultad técnica o responsabilidad.”

Así mismo, prevé la norma en cuanto a las funciones del Coordinador de Demarcación, que, aquellos que no lo sean, acaben siéndolo por imposición como se puede ver en el siguiente punto citado:

“2. Los agentes de Medio Ambiente que, sin desempeñar las funciones de coordinador de Demarcación, sean requeridos para intervenir en un incendio producido en la misma, realizarán las siguientes funciones:

a) Colaborar con la Dirección Técnica de Extinción en la coordinación de los medios humanos y materiales disponibles y en cuantas otras tareas le sean encomendadas por aquélla.

*b) Cuando dispongan de conocimientos y experiencia adecuados, **dirigir la intervención de los retenes y responsabilizarse de los medios materiales que le sean asignados** para participar en la extinción.”*

Que pretende la norma dotar de prebendas a los puestos cercanos a quien la redacta permitiendo un horario de Lunes a Viernes de 7 a 14 cuando son quienes tienen la responsabilidad de dirigir al colectivo de agentes y a quienes este colectivo se tienen que dirigir en el desempeño de sus funciones diarias, dejando sin estructura decisiva y posibilidad de solucionar los problemas devenidos en el día a día en materias de riesgo y complejidad al colectivo de agentes que a estas se enfrentan



Que como colofón final a todo este elenco de despropósitos pretendidos, la redacción de la norma hace alusión a normativa derogada como la extinta Ley de 7/1994 de Prevención ambiental derogada hace más de 13 años por la actual Ley 7/2007 de Gestión Integrada de la Calidad Ambiental o en desuso como la Ley estatal de caza de 1970 suplementaria a una norma andaluza con casi 20 años de antigüedad como es la 8/2003 de Flora y Fauna de Andalucía donde se regulan los preceptos a los que se pretende aludir.

Que, a pesar de existir multitud de despropósitos más en este proyecto, las organizaciones abajo firmantes consideramos que el documento no solo se limita a reunificar órdenes dispersas sino que atenta gravemente contra las condiciones laborales y económicas del colectivo de Agentes de Medio Ambiente de la Junta de Andalucía.

Por lo anteriormente expuesto las organizaciones sindicales abajo firmantes **SOLICITAMOS:**

- 1.- Que habiéndose detraído del orden del día de la mesa sectorial, **no se convoque mesa alguna con el texto original** sin antes dar cumplimiento al punto siguiente.
- 2.- La **urgente constitución y convocatoria de una mesa técnica** para abordar la necesaria reestructuración y organización de estos empleados públicos de la cual salga un proyecto normativo consensuado en el que participen tanto la administración representación del personal .
- 3.- **La dimisión o cese de la coordinación regional** como responsable de la redacción de un documento insultante y lesivo tanto para las condiciones laborales y económicas del personal que coordina como para la imagen pública del colectivo.

Presidencia
SAF



Presidencia
AGJA CSIF

ALVAREZ DE TOLEDO
CORNELLO ENRIQUE -
75396575E
75396575E

Firmado digitalmente por
ALVAREZ DE TOLEDO CORNELLO
ENRIQUE -
75396575E
Fecha: 2021.04.06
15:29:03 +02'00'

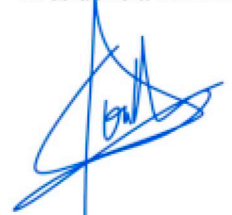
Secretaría Acción Sindical ISA



Secretaría General
FSC CCOO
Andalucía



Presidencia AAMAA



José Miguel Bellido
Antonaya

